

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:

Imprenta Provincial-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 96

GOBIERNO CIVIL

CONCURSO para la provisión en propiedad de las Secretarías clasificadas como habilitadas en esta provincia por resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de noviembre de 1978.

Por resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), se clasifican como habilitadas las Agrupaciones de Ayuntamientos que posteriormente se relacionan, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2.725/1977, de 15 de octubre, por el que se dictan normas para la incorporación como funcionarios de la Administración Local de los actuales Secretarios habilitados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto citado, procede que se convoque el correspondiente concurso para la adjudicación de las Secretarías de estas Agrupaciones.

En su virtud, este Gobierno Civil ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso para la adjudicación de las Secretarías habilitadas de las Agrupaciones siguientes:

Agrupación de Tolbaños, Santo Domingo de las Posadas y Pozanco.

Agrupación de Cepeda de la Mora, Garganta del Villar, Navadijos y Mengamuñoz.

Agrupación de Barromán, Moraleja de Matcabras, Blasconuño de Matcabras, San Esteban de Zapardiel y Castellanos de Zapardiel.

Agrupación de Medinilla, San Bartolomé de Béjar y Neila de San Miguel.

Agrupación de Aveinte, Monsaluppe, Bularros y Marlín.

Agrupación de Narros del Castillo, Muñosancho y Rivilla de Barajas.

Agrupación de Bonilla de la Sierra, Becedillas, Mesegar de Corneja y Tórtolas.

Agrupación de Cillán, Narrillos del Rebollar y Chamartín.

Agrupación de Solana de Rioalmar, Muñico, Manjabálago y Hurtumpascual.

Agrupación de Herreros de Suso, Vita, El Parral y Grandes y San Martín.

Agrupación de Muñogrande, Santo Tomé de Zabarcos, Brabos, Sigüeres y Viñegra de Moraña.

Agrupación de Donjimeno y Constanzana.

Agrupación de Santiago del Collado, San Bartolomé de Corneja, Malpartida de Corneja, Collado del Mirón y Hoyorredondo.

Agrupación de Fuente el Sáuz, Bernuy Zapardiel, Canales y Cabezas del Pozo.

Agrupación de Villanueva de Gómez, Hernansancho y San Pascual.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios habilitados confirmados en propiedad por este Gobierno Civil en aplicación del artículo 3.º del Real Decreto 2.725/1977, de 15 de octubre.

Tercero.—Los interesados dirigirán instancia a este Gobierno Civil en la que especificarán por orden de preferencia las Secretarías de las Agrupaciones que son objeto de es-

te concurso, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.—Los méritos para determinar la preferencia en la adjudicación de las plazas serán los determinados en el artículo 6.º, número 2, del Real Decreto 2.725/1977, de 15 de octubre. Se tendrán en cuenta los servicios acreditados en la documentación que sirvió de base para el nombramiento de Secretario habilitado en propiedad. Cualquier nuevo servicio que se alegue será suficientemente justificado.

Quinto.—Los Secretarios habilitados que resulten nombrados para desempeñar las Secretarías de las Agrupaciones relacionadas en el punto primero de esta convocatoria, una vez que adquieran la condición de funcionarios de carrera por la toma de posesión, tendrán los deberes y obligaciones que señala el número 4.º de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de noviembre de 1978, con independencia de los que les correspondan con carácter general por el ejercicio de la función secretarial.

Sexto.—El concurso será resuelto por este Gobierno Civil.

Ávila, 18 de enero de 1979.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 112

ELECCIONES LOCALES

Corrección de errores a la relación comprensiva del número de Diputados Provinciales que corres-

penden por cada uno de los Partidos Judiciales de la Provincia de Avila, en virtud de la distribución establecida en el Artículo 31 de la Ley de Elecciones Locales.

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de citada relación del número de Diputados que corresponden elegir por cada uno de los Partidos Judiciales de esta Provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 6, del sábado 13 de Enero de 1979, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Partido Judicial de Avila... 10»; debe decir: «Partido Judicial de Avila... 8». Donde dice: «Partido Judicial de Arenas de San Pedro... 5»; debe decir: «Partido Judicial de Arenas de San Pedro... 6». Donde dice: «Partido Judicial de Piedrahita... 5»; debe decir: «Partido Judicial de Piedrahita... 6».

Número 88

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestato de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca

de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestado, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Avila, 16 de enero de 1979.—El Jefe de la Sección, Julián Juárez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Miguel Martínez.

Número 95

Junta Provincial Electoral de Avila

EDICTO

Don Luis Alonso Prieto, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Avila, por el presente hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, en el día de hoy, ha quedado definitivamente constituida la Junta Provincial Electoral de Avila, e integrada por los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Luis Alonso Prieto, Presidente de la Audiencia Provincial de Avila.

VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Barreira, Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila, que en su caso actuará como Vicepresidente.

Ilmo. Sr. D. José María Luque Cuenda, Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila.

Ilmo. Sr. D. Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de Avila.

D. Eduardo Ruiz Ayúcar, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila.

D. Salvador Zaera Sánchez, Notario más antiguo con residencia en Avila.

D. Jesús María Rodríguez López, Catedrático de Escuela Universitaria de Enseñanza General Básica.

Ilmo. Sr. D. Antonio Menzona Pedrazuela, Delegado Provincial de Instituto Nacional de Estadística.

SECRETARIO:

D. Manuel Vázquez Ruiz, Secretario de la Audiencia Provincial de Avila.

Asimismo se hace saber, que la Junta Provincial Electoral, tendrá su sede en la de la Audiencia Provincial de Avila, sita en la Plaza de la Santa número 1.

Lo que en cumplimiento del punto cuarto del artículo anteriormente citado, se publica el presente en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Dado en Avila, a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.
—El Presidente, Luis Alonso Prieto.

Número 58

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.643

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Antonio Cofiño.

Emplazamiento: Arévalo.

Finalidad: Suministro a finca.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 332.268 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 9 de enero de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 72

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NUM. 8.474

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por U. E. S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 348 metros de longitud, conductor UNE-50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo suspendido.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 11 de enero de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 89

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 329 al 346 de 1978, seguidos a instancia de D. Juan José Galán Jiménez y otros, contra la Empresa Muñatez, Antonio Tomás March Alvarez, sobre despidos, se ha dictado con fecha 8 de enero de 1979, la providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Fernández Blanco.—En Avila, a 8 de enero de 1979.

Dada cuenta de la anterior diligencia, únase a los autos de su razón, y requiérase al demandado Muñatez Antonio Tomás March Alvarez, para que dentro del plazo de seis días reanude la relación laboral con los demandantes D. Juan José Galán Jiménez, en representación de su hija María del Pilar Galán Narriños; D. Ramón de la Moya Sánchez, en representación de su hija M.ª del Pilar de la Moya Galán; D. Miguel Galán Jiménez, en representación de

su hija María del Rosario Galán Martín; Doña María Blázquez Bachiller, en representación de su hija María Manuela García Blázquez; D. Severino Jiménez Jiménez, en representación de su hija Marisol Jiménez Ruiz; D. Andrés García Polvorinos, en representación de su hija María Isabel García Blázquez; D. Teófilo Hernández Soria, en representación de su hija María Belén Hernández del Cerro; Doña Carmen Vázquez Herranz; Doña Avelina Galán Arroyo; Doña Amparo García Blázquez; Doña María de la Zarza Sánchez García; Doña Teresa Galán Arroyo; Doña Teresa Martín Soria; Doña Aurora Polvorinos Soria; Doña Juana Soria Jiménez; Doña María del Carmen Martín Sánchez; Doña Carmen Galán Arroyo y Doña Paloma Narriños Polvorinos, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bajo apercibimiento de que si no comunica haberlo hecho en otro plazo de dos días, se declarará resuelto el contrato laboral y se fijarán las indemnizaciones sustitutorias procedentes.—Así lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.—Fernández Blanco.—Jesús González.—Firmados y rubricados.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Muñatez Antonio Tomás March Alvarez, por medio del presente Edicto, se le notifica y requiere en forma legal la presente providencia, advirtiéndole que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 8 de enero de 1979.—El Secretario, Jesús González.—V.º B.º: El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número

271/78 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. José Ignacio Parada Vázquez, en prórroga Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Santiago Rodríguez Martín, representado por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Mauricio Mata González y de la otra como demandado D. Jesús González Alcalde, vecino de El Barraco, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Jesús González Alcalde y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 40.200 pesetas de principal y 30.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, José Ignacio Parada Vázquez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 5 de enero de 1979.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—74

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En este Juzgado se sigue expediente número 52/79 a instancia de D. Luciano González San Segundo, mayor de edad, casado con doña

María González García, con domicilio en Avila, calle Conde D. Ramón, 42, con Documento Nacional de Identidad número 6.360.850, sobre inscripción a su favor y reanudación del tracto interrumpido en el Registro de la Propiedad de Avila, de la siguiente finca:

Una casa en la calle Conde D. Ramón número 42 antes 36, de planta baja compuesta de vestíbulo, cocina, comedor y dos dormitorios, con una superficie edificada de 41 metros cuadrados, teniendo un patio delantero que mide 202 metros cuadrados por que tiene entrada esta finca desde la calle. Linda por su frente, con la Plazuela de la Fuente, que es un espacio abierto que se une con la calle del Conde D. Ramón; derecha entrando, con fincas de doña Juana Herráez y de D. José Manzaneque; izquierda, con D. Santiago Arribas y fondo con D. Juan Jiménez. Le pertenece en virtud de compra constante en escritura pública número 2.745 de fecha 15 de noviembre de 1966 de la Notaría de Avila de don Luis Sánchez Ferrero, siendo los vendedores doña Hermelina, D. Valeriano y D. Bonifacio del Nogal Jiménez. Está catastrada a nombre del solicitante e inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila con el número 71 al folio 39, del tomo 192, libro 11 de esta capital, en fecha de julio de 1879 a nombre de D. José Pérez Rodríguez, inscripción 8.ª y última vigente y se halla libre de cargas o gravámenes.

Por providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar por el presente al último titular inscrito o sus sucesores, cuyas circunstancias no constan, y convocar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, según previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—81

Juzgado de Distrito de Arenas de San Pedro

CEDULA DE CITACION

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad, en resolución este día, dictada en Juicio de faltas 170/78, seguido en este Juzgado sobre imprudencia, generadora de lesiones y daños contra José Carmona Collado, se cita al perjudicado Angel Díaz Cuevas, residente en Francia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Candeleda, calle Cuartel, 2, a fin de que el día ocho de febrero próximo y hora de las 12:30 comparezca en tal concepto celebrar juicio de faltas indicado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, extendiendo el presente en Arenas de San Pedro, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, (Ilegible).

—105

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

EDICTO

Don Gerardo Castrejón Gabriel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Adrada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, las Cuentas de Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978, sus justificantes y el Dictámen de la Comisión de Hacienda, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

La Adrada, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde, Gerardo Castrejón Gabriel.

—110

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA